

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Decreto 28/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 29/2017, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. [2023/3171]

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentra las ayudas a la medida de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000.

Este Reglamento tiene un horizonte temporal referido al periodo 2014-2020, con una regla de gasto n+3 que permite realizar compromisos de gasto y ejecución de los mismos hasta el año 2023. No obstante, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, reglamento Transitorio de la Política Agraria Común (PAC), amplía el periodo de ejecución de los actuales Programas de Desarrollo Rural hasta el año 2022 realizando una nueva asignación financiera adicional a los Estados Miembros durante este periodo, y ampliando por tanto la ejecución hasta el año 2025.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022, a través de la submedida 12.1 relativa a “Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000”, establece como razones para la intervención, el hecho de que una adecuada conservación de la Red Natura 2000 exige la intención de integrar la actividad agrícola mediante prácticas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en zonas de dicha Red Natura 2000.

Las actuaciones de naturaleza agrícola contempladas en esta medida van dirigidas principalmente a restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas existentes en las llanuras manchegas, las cuales actualmente son los sistemas más frágiles de esta región. El patrimonio natural existente en ellos se caracteriza por su alta biodiversidad, con especies autóctonas asociadas a los sistemas agrarios que estos territorios sustentan.

Los nuevos sistemas de producción agrícola constituyen una amenaza para dichos ecosistemas. El abandono, la intensificación y la homogeneización de los sistemas productivos, los cambios de uso del suelo, la introducción y expansión de especies exóticas y el impulso de las razas y variedades vegetales más comerciales, entre otros, está provocando que esta biodiversidad se vea afectada, disminuyendo nuestra capacidad de adaptación al cambio climático.

Las ayudas concedidas a través de esta medida, fomentaran que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en conjunto, introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética, integrando la actividad agrícola mediante prácticas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en zonas de dicha Red Natura 2000.

A los efectos establecidos en la medida 12.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, resulta de aplicación el Plan de gestión de las zonas Zepas de ambientes esteparios, aprobado por Orden 77/2019, de 22 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que en ejecución de sentencia se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Orden 63/2017, de 3 de abril, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios, que impone medidas obligatorias para las zonas que figuran relacionadas, así como la Orden 83/2019, de 23 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la modificación y las ampliaciones del anexo II del documento 2 del Plan de Gestión de Zonas de Especial Protección para las Aves de Ambientes Esteparios aprobado por la Orden 63/2017, de 3 de abril, que contiene las medidas adicionales recogidas en el apartado 9.3.1 del Plan, a fin de compatibilizar las prácticas agrarias con la conservación de las aves esteparias y la grulla de acuerdo con lo establecido. Estas medidas adicionales de obligado cumplimiento suponen una reducción significativa de ingresos o incremento importantes de los costes de explotación en la actividad diaria, a cambio de un beneficio para la sociedad

en su conjunto, al mejorarse el medio ambiente, por lo que está justificado el interés social para la concesión directa de pagos compensatorios de estas pérdidas de renta a los titulares de estas explotaciones. En tal sentido, está así reconocido en la submedida 12.1 del PDR 2014-2020, y, por ello, en esta submedida se determina que la vía más adecuada es la subvención directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por este motivo se publicó el Decreto 29/2017, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 77 de 20 de abril de 2017). En este se establecían una serie de medidas obligatorias que se tenían que cumplir durante cinco años de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Gestión y con ello también se establecía una financiación para cinco años.

Según se indica en la disposición final única de la Orden 77/2019, de 22 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Plan de Gestión estará vigente desde dicho momento hasta el de su revisión. Este Plan se revisará cada cinco años, salvo que circunstancias excepcionales hagan necesaria su revisión en un plazo anterior, y se prorrogará hasta la aprobación del siguiente. Actualmente este plan de gestión sigue en fase de revisión no previéndose a corto plazo la entrada en vigor del nuevo plan de gestión, con lo cual, el anterior que entró en vigor el 5 de abril de 2017, sigue con plena vigencia. Esta circunstancia ya se produjo en el año 2022 para lo cual se publicó el Decreto 21/2022, de 5 de abril, por el que se modificaba el Decreto 29/2017, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, por el cual se habilitó la prórroga para nuevas anualidades.

Por todo ello, se procede a modificar nuevamente el Decreto 29/2017, para acompasar las ayudas del PDR incluidas en la medida 12.1 a las medidas obligatorias exigidas en este Plan de Gestión, ya que, al seguir prorrogado, de igual forma, procede prorrogar en un año más la posibilidad de solicitar dichas ayudas.

La posibilidad de esa prórroga está contemplada en la Submedida 12.1: "Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la RN2000" de la versión 12.1 del programa aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2023) 254 final, de 9 de enero de 2023.

Esta prórroga de los compromisos existentes se financiará con cargo al Programa de Desarrollo Rural 2014-2022.

Por otra parte, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece la solicitud única anual de ayudas como medio para que el beneficiario pueda presentar su solicitud para todos los regímenes de pagos directos que considere así como para determinadas ayudas al desarrollo rural relacionadas con la superficie, financiadas con cargo al Feader, entre las que figura, las de los pagos compensatorios de la Red Natura 2000.

El Decreto se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 261 aplicación de la Política Agraria Comunitaria en materia agroambiental, línea 727: ayudas para la forestación de tierras agrícolas y pagos Red natura 2000 (ZEPAS).

Por último, considerando el objetivo de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones, la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y de conformidad en su artículo 2.2 ha extendido su ámbito de aplicación a los fondos europeos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) del período de programación 2014-2020.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2023, dispongo:

Artículo Único. Modificación de Decreto 29/2017, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

3. Para esta convocatoria inicial de ayudas el crédito es de 43.881.922,87 de euros, con la siguiente distribución estimada por anualidades, que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes anualidades:

- Anualidad 2018: 6.340.191,77 de euros.
- Anualidad 2019: 6.340.191,77 de euros.
- Anualidad 2020: 6.340.191,77 de euros.
- Anualidad 2021: 6.340.191,77 de euros.
- Anualidad 2022: 6.340.191,77 de euros.
- Anualidad 2023: 6.090.482,01 de euros.
- Anualidad 2024: 6.090.482,01 de euros.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 28 de marzo de 2023

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO